



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2020-MDC/ALC

Camanti, 18 de junio de 2020.

VISTOS:

La solicitud con registro N°499-2020, de suspensión de plazo administrativo presentado por BAYONA PEZO FIDEL, identificado con DNI N°80182867, correspondiente al plazo otorgado por la Resolución de alcaldía N°058-2020-MDC/ALC, Informe N°094-SEMMT/RUPCUR/SGIDUR-MDC/Q-2020 y el Informe Legal N°026-2020-ALE-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti conforme al Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la Ley 27680 de reforma constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con personería Jurídica de derecho público con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La Autonomía que la constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES:

Que, mediante expediente administrativo N°499-2020; de fecha 10 de junio del 2020; presentado por BAYONA PEZO FIDEL, identificado con DNI N°80182867, mediante el cual solicita suspensión de plazo para subsanación de trámite de Sub División de lote Urbano.

Que, mediante resolución de alcaldía N°058-2020-MDC/ALC, de fecha 25 de mayo del 2020; resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **SUB DIVISIÓN DE LOTE** con un ÁREA de 200.000 M2, ubicado en la Av. Fernando Belaunde Terry, barrio José Santos Peralta MZ "HI", lote N° 03, Quincemil, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Región de Cusco, representado por **BAYONA PEZO FIDEL**, identificado con DNI N° 80182867.

Que, en el artículo segundo de la misma resolución, **SE LE OTORGA** el plazo de quince días (15) para que cumpla con subsanar o levantar las observaciones señaladas en los considerandos de la resolución de alcaldía N°058-2020-MDC/ALC.

Que, mediante Informe Legal N°026-2020-ALE-MDC, de fecha 17 de junio del 2020; asesoría legal declara fundado la solicitud de suspensión de plazos administrativos, presentado por BAYONA PEZO FIDEL, correspondiente al plazo otorgado por la resolución de alcaldía N°058-2020-MDC/ALC.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS:

Que, el administrado básicamente SOLICITA la suspensión de plazos administrativos correspondiente a los 15 días otorgado por la Resolución de Alcaldía N° 058-2020-MDC/ALC, además indica que estamos en estado de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria hasta fines de junio del 2020 y las entidades públicas no están trabajando como es el caso de SUNARP con sede en Urcos y Cusco lo que hace imposible subsanar en el plazo otorgado, siendo corroborado con el INFORME N° 094-SEMMT/RUPCUR/SGIDU -MDC/Q-2020.

Que, en la Administración Pública se prevé entre otros, la prorrogación o la suspensión de plazos administrativos por razones de distancia o dificultades para obtener documentos o también por los actos que requieran una gestión de trámite que sea necesario para apostar una decisión de fondo (SUB DIVISIÓN DE LOTE con un ÁREA de 200.000 M2, ubicado en la Av. Fernando Belaunde Terry, barrio Jose Santos Peralta MZ "HI", lote N° 03, Quincemil, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Región de Cusco);





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, el DS N° 004-2019-JUS, la suspensión de plazos administrativo o la prórroga por única vez en el Artículo 147. Plazos improrrogables:

147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

147.4 Tratándose de procedimientos iniciados a pedido de parte con aplicación del silencio administrativo positivo, en caso el administrado deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo, puede solicitar la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, por tanto, este orden de normas, además corresponde aplicar el DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM que prorroga el estado de emergencia y la inmovilización social obligatoria hasta el 30 de junio del 2020 y en mérito al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que autoriza la reactivación de la economía en la Fase 2, corresponde amparar el pedido del administrado computándose en días hábiles (no se cuenta sábados, domingo y feriados) teniendo en cuenta el criterio siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°058-2020-MDC/ALC			
INICIO	VENCIMIENTO	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO (PRORROGA)	VENCIMIENTO
28/05/2020	17/06/2020	18/06/2020	31/07/2020

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO la solicitud de SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS presentado por **BAYONA PEZO FIDEL**, identificado con DNI N°80182867, correspondiente al plazo otorgado por la Resolución de Alcaldía N° 058-2020- MDC/ALC, declarándose de la manera siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°058-2020-MDC/ALC			
INICIO	VENCIMIENTO	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO (PRORROGA)	VENCIMIENTO
28/05/2020	17/06/2020	18/06/2020	31/07/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR los plazos administrativos solicitado por **BAYONA PEZO FIDEL**, identificado con DNI N° 80182867, iniciando desde el 18 de junio del 2020 por el plazo de 30 días hábiles teniendo como fecha de vencimiento el día 31 de julio del 2020, vencido el plazo deberá subsanar las observaciones conforme a la Resolución de Alcaldía N° 058-2020-MDC/ALC. En caso contrario se dará por abandonado el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas involucradas y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a Relaciones Publicas para la publicación de la Resolución en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
SGIDUR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti